

**ANÁLISIS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO  
SEGUNDO AL ARTÍCULO 77 BIS 17 Y SE MODIFICA EL  
PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 BIS 29 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD**

26 de octubre de 2020

## POR QUÉ SE CREÓ EL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS (FPCGC)

- Apoyar a la atención médica de alta especialidad en el financiamiento del tratamiento de padecimientos que representan un riesgo asegurable, es decir que tienen las siguientes características:
  - ▣ Tienen una baja probabilidad de ocurrencia
  - ▣ Representan una pérdida financiera considerable
  - ▣ El riesgo, en caso de efectuarse, es involuntario

## Ventajas del FPCGC

- Es un fondo de reserva sin límite de anualidad presupuestal
- La identificación y selección de los tratamientos para ser financiados se realiza en base a su efectividad, impacto social, su viabilidad financiera y la disponibilidad de oferta
- Fomenta un financiamiento más eficiente de los servicios de alta especialidad
- Promueve la continuidad e integralidad de la atención médica cuando ésta no es resolutive en los menores niveles de atención

# Áreas de oportunidad para enfrentar la pandemia

4

- Permite recibir recursos financieros adicionales a través de aportaciones de terceros como la Fundación Rio Arronte a través de convenios u otras fuentes de financiamiento que persigue los mismos fines como los recursos del Ramo 12 para la compra de antiretrovirales
- Estos recursos adicionales permite expandir la cobertura para incluir tratamientos prioritarios o estratégicos
- Permite asignar recursos para desarrollar infraestructura médica para la atención primaria en zonas de mayor marginación social
- Financiar diferencias imprevistas en la demanda de servicios esenciales en el ámbito estatal
- Garantizar el pago ante la eventual insuficiencia financiera por la prestación de servicios esenciales entre aquellas entidades federativas que suscriban convenios de colaboración estatal

## INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL OTRORA FPGC 2019

5

Hasta el 31 de diciembre de 2019, el otrora FPGC financiaba 66 intervenciones definidas y priorizadas por el Consejo de Salubridad General como enfermedades que solo pueden ser Atendidas por unidades médicas de alta especialidad que cumplan con criterios específicos de calidad y que utilizan recursos de alto costo (recursos materiales).

El costo intervención definido por el extinto SPSS se calculaba de forma parcial ya que las unidades médicas acreditadas en Cada proceso, tienen recursos etiquetados para garantizar, principalmente los costos de los recursos humanos y algunos gastos para el pago de acciones de mantenimiento.

- Cáncer de colon y recto
- Cáncer de endometrio
- Cáncer testicular
- Linfoma No Hodgkin
- Tumor maligno de ovario
- Tumor maligno de esófago
- Cáncer cérvico uterino
- Tumor maligno de próstata
- Tumor maligno de mama

# SOLICITUDES DE PRIORIZACIÓN DE ENFERMEDADES QUE OCASIONAN GASTOS CATASTRÓFICOS CSG 21/10/19

7

- Mieloma Múltiple
- Inmunodeficiencias primarias
- Hemofilia
- Tumor maligno de ovario (Neoplasias de células epiteliales)

# OTROS CÁNCERES EN ADULTOS QUE HOY NO PUEDEN ACCEDER A RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR



8

- Cáncer de pulmón
- Cáncer de páncreas
- Cáncer de estómago
- Cáncer de Hígado
- Cáncer de hueso
- Cáncer de piel
- Cáncer de vejiga
- Cáncer de riñón
- Cáncer de tiroides
- Cáncer de vesícula, etc.

# EJERCICIO ANUAL DEL OTRORA FPGC (2012-2019 Y FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR 2020\*)

## Fondo de Salud para el Bienestar (millones de pesos)

Año	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Disponible	Validados*
2012	15,675.0	1,699.3	7,996.8	41,070.0	6,664.6
2013	16,067.6	1,844.9	9,147.7	49,834.7	7,480.1
2014	15,514.6	1,780.7	11,785.5	55,344.5	7,480.1
2015	14,864.9	1,942.6	10,559.7	61,592.4	8,206.8
2016	14,674.1	2,806.5	14,485.5	64,587.5	8,514.2
2017	27,494.7	5,501.4	11,874.6	85,709.0	7,616.1
2018	14,399.9	7,152.0	14,380.1	92,880.9	7,760.7
2019	15,405.7	8,242.6	10,655.9	105,873.3	2,853.7**
2020***	6,478.30	3,829.80	19,073.00	97,108.3	N/A

\* Se entiende por montos validados, los recursos que fueron utilizados para el pago de tratamientos y medicamento a pacientes con enfermedades que provocan gastos catastróficos

\*\* El monto podría variar en informes posteriores      \*\*\* Actualización al 2do T 2020

Fuente: Elaboración propia con datos de Informes Trimestrales de la Secretaría de Hacienda e Informes de Resultados de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

## DECRETO DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 77 BIS 17

- **Artículo 77 bis 17.- ...**
- Cuando el Fondo acumule recursos en un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones al fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, el remanente podrá destinarse a fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o mediante el Fondo de Salud para el Bienestar. Los recursos acumulados que se mantengan en el Fondo seguirán garantizando la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, la atención de necesidades de infraestructura, el abasto y distribución de medicamentos y otros insumos y el acceso a exámenes clínicos, conforme lo establece el artículo 77 bis 29 de esta Ley.”

## DECRETO DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 77 BIS 17 TRANSITORIO

- **“SEGUNDO.** El Instituto de Salud para el Bienestar instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”



## IMPLICACIONES DE LA REFORMA

- No se podrá garantizar la gratuidad en la atención de los pacientes con enfermedades de alto costo que no tengan la validación del CSG como enfermedades catastróficas.
- Debilitamiento en la operación de las unidades médicas de alta especialidad, en el sentido de que el financiamiento alternativo derivado del otrora FPCGC, no significaba un financiamiento adicional para operar, sino complementario.